



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2018-MDC.A.
CASTILLA, 18 de Enero de 2018

VISTO:

La Resolución Judicial N°05, de fecha 13 de Diciembre de 2013, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; Resolución Judicial N°09, de fecha 21 de Julio de 2014, recaída en el Expediente Judicial N° 00130-2014-0-2001-SP-CI-02, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura; Resolución Judicial N° 13, de fecha 02 de Octubre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00130-2014-0-2001-SP-CI-02, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura; Resolución Judicial N° 14, de fecha 15 de Noviembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto de Castilla; en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N°343-2017-MDC-PPM, de fecha 30 de Noviembre de 2017, emitida por la Procuraduría Municipal; Informe N°995-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 031-2018-MDC-GAJ, de fecha 10 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

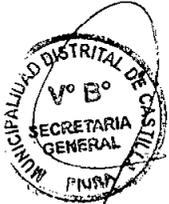
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Judicial N°05, de fecha 13 de Diciembre de 2013, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; se emite la Sentencia y en su parte decisoria, se resuelve: *"Declarar Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por América Móvil Perú SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Declaro Nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC-A de fecha 06 de febrero de 2013, consecuentemente nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha 12 de noviembre de 2012. Ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla emita la resolución declarando la petición del accionante de manera positiva conforme a lo acotado en la presente, Notifíquese y Consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de ley"*;

Que, mediante la Resolución Judicial N°09, de fecha 21 de julio de 2014, recaída en el Expediente Judicial N° 00130-2014-0-2001-SP-CI-02, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; se emite la Sentencia de Segunda Instancia y en su parte decisoria, se resuelve: *"Confirmar la sentencia contenida en la Resolución Judicial N°05, de fecha 13 de Diciembre de 2013 inserta de folios 118 a 125 de autos, que resuelve Declarar Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por América Móvil SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, declarando nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC-A de fecha 06 de febrero de 2013, consecuentemente nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha 12 de noviembre de 2012, con todo lo que contiene. Devolver el expediente principal al Juzgado de su procedencia con las formalidades de ley, consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución"*.

Que, con fecha 14 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de Castilla, interpone Recurso de Casación contra la Sentencia de Segunda Instancia, contenida en la Resolución Judicial N°09 expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura con fecha 21 de julio de 2014.

Que, mediante la Resolución Judicial N°13, de fecha 02 de octubre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00130-2014-0-2001-SP-CI-02, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; se emite la Sentencia de Vista y en su parte decisoria, se resuelve: *"Por estos fundamentos, confirmaron la sentencia contenida en la Resolución Judicial N°05, de fecha 13 de Diciembre de 2013, de folios 118 a 125, que resuelve Declarar Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por América Móvil SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, declarando nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC-A de fecha 06 de febrero de 2013, consecuentemente nulo el acto"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2018-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Enero de 2018

administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha 12 de noviembre de 2012, con todo lo que contiene".

Que, mediante la Resolución Judicial N° 14, de fecha 15 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Castilla, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; la misma que en su parte decisoria, se resuelve: "Dado cuenta con el oficio que antecede remitido por la Segunda Sala Civil de Piura: TENGASE por recibido la presente causa y cúmplase lo ejecutoriado mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución número trece de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, que confirma la sentencia expedida por el Juzgado en cuanto declara fundada la demanda y ordena a la demandada declare nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC.A de fecha seis de febrero de dos mil trece, conducentemente nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se ordena a la demandada emita la Resolución administrativa declarando la petición del accionante de manera positiva. Avocándose al conocimiento de la presente causa el Magistrado que suscribe. Notifíquese con arreglo a ley".

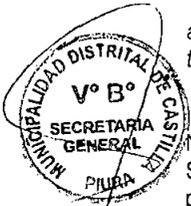
Que, asimismo mediante Informe N° 343-2017-MDC-PPM, de fecha 30 de Noviembre de 2017, la Procuraduría Municipal comunica a la Gerencia Municipal lo resuelto en la Resolución Judicial N° 14, de fecha 15 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Castilla, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Asimismo señala: "Que sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, es de precisar que a Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, siendo así, corresponde a su despacho disponga que la Unidad Orgánica competente inicie las acciones administrativas a fin de que emita nuevo acto resolutorio. Por las consideraciones antes expuestas, se derivan los actuados con la finalidad que se continúen los tramites dirigido al cumplimiento del mandato judicial contenido en a Resolución catorce (14) de fecha 15.11.2017";

Del mismo modo, del Informe mencionado en líneas precedentes, se tiene que: "(...) la actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, en el que se dispone que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2018-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Enero de 2018

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, en ese orden de ideas, con Informe N°995-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal favorable, sobre el particular, donde determina sujetarse al cumplimiento de las resoluciones judiciales que nos anteceden;

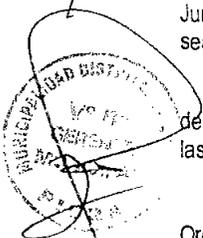
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 11 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial, contenido en la Resolución Judicial N°14, de fecha 15 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Castilla, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; la misma que en su parte decisoria, se resuelve: "*Dado cuenta con el oficio que antecede remitido por la Segunda Sala Civil de Piura: TENGASE por recibido la presente causa y cúmplase lo ejecutoriado mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución número trece de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, que confirma la sentencia expedida por el Juzgado en cuanto declara fundada la demanda y ordena a la demandada declare nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC-A de fecha seis de febrero de dos mil trece, conducentemente nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se ordena a la demandada emita la Resolución administrativa declarando la petición del accionante de manera positiva. Avocándose al conocimiento de la presente causa el Magistrado que suscribe. Notifíquese con arreglo a ley*".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2018-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Enero de 2018

ARTICULO SEGUNDO.-PROCEDASE, a Declarar Nula la Resolución de Alcaldía N° 137-2012-MDC-A de fecha 06 de febrero de 2013, consecuentemente nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 458-2012-MDC-GDUR de fecha 12 de noviembre de 2012, con todo lo que contiene.

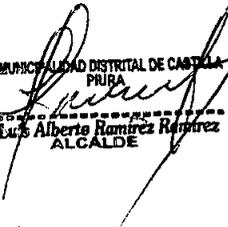
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencia de Catastro y Control Urbano, que conforme a sus atribuciones, emitan el acto administrativo, materia de demanda judicial, debidamente motivado; de conformidad con los Artículos 3.4, 6.1, 6.2 y 6.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; para lo cual deberá tomar en cuenta, todos los fundamentos de hecho y derecho versados en la presente resolución y el expediente que dio origen a la misma. Así mismo, dar cuenta de lo dispuesto, a la Procuraduría Municipal, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la Resolución Judicial N°05, de fecha 13 de Diciembre de 2013, recaída en el Expediente Judicial N° 00086-2013-0-2011-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por AMERICA MOVIL SAC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; que resuelve: "(...) Ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla emita la resolución declarando la petición del accionante de manera positiva conforme a lo acotado en la presente (...)";

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Procuradora Publica Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, de acuerdo a lo dispuesto por este.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos; para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

